Año de 1905 Viernes 3 de Febrero Número 25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta Madre y Real Famlia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de la casa paterna el 24 del actual el joven Manuel Rodríguez Tizón, hijo de Victoriano y Concepción, vecino de Lajas, en el Ayuntamiento de Boborás, y de las señas y demás circunstancias que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mencionado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura baja.
Color moreno.
Ojos y pelo negros.
Nariz aguileña.
Boca regular.
Viste traje de tela oscura con pantalón remontado, usa boina y calza zuecos.

Orense 1.° de Febrero de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Ugarte y Pagés.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio en veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Besada Mein, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente de Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta núm. 28.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: El incumplimiento en que aparece en las Secciones elementales de Comercio de los Institutos de Santander y Zaragoza la Real orden de 30 de Mayo de 1903, ha motivado diferentes reclamaciones de los Catedráticos de dichos establecimientos encargados de la enseñanza mercantil, á quienes sin justificación alguna se ha privado en la distribución de derechos de examen de la parte que reglamentariamente les correspondía.

Teniendo en cuenta el fundamento en que se apoyan las solicitudes formuladas, toda vez que se hallan en vigor los preceptos que los recurrentes invocan, y en consonancia con lo resuelto por esa Subsecretaría en 22 de Abril de 1904, de acuerdo con el informe emitido por el Rectorado de Valladolid;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en confirmación de la Real orden referida, lo siguiente:

1.° Se observará lo prevenido en el art. 7.° del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de 1901, que establece la identificación de todos los Catedráticos en la entidad Instituto general y técnico, creada por el Real decreto de 17 de Agosto del citado año.

2.° Todos los Tribunales se constituirán indistintamente en los expresados establecimientos con cuantos Catedráticos estén comprendidos en el citado artículo 7.°, sin distinción de enseñanzas, y sujetándose, en cuanto á grados y reválidas, á lo establecido por dicho reglamento en su art. 64, cuya regla 6.ª queda modificada en los términos que señala el art. 4.° del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

3.° Se cumplirá de igual manera lo que dispone el artículo 27 del reglamento de 22 de Mayo de 1857, respecto á la distribución de derechos de examen, en cuya participación entrarán, como todos los demás Catedráticos, los de enseñanza de Comercio.

4.° Los Rectores en cuyos distritos universitarios existe Instituto con Sección elemental de Estudios de comercio, cuidarán del exacto cumplimiento de las disposiciones que anteceden, y resolverán, en consonancia con las mismas, cualquiera reclamación que se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 31.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Lengua y Literatura griegas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1905. —El Subsecretario, el Conde de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto la en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1905. —El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto la en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de uua catedra de Química industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1905. —El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta núm. 17.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección facultativa de Montes

Circular

Disponiendo el artículo 54 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 17 de Septiembre de 1900, que los Ayudantes de la citada Sección formulen durante los meses de Febrero y Marzo de cada año, con vista de las instrucciones recibidas de su inmediato Jefe, de las peticiones de los Ayuntamientos y de los conocimientos por ellos adquiridos de los montes de su provincia, las propuestas razonadas de los aprovechamientos que convenga consignar en el próximo año forestal para cada uno de los montes que estén á su cuidado, elevándolos al Ingeniero Jefe de la región en los últimos días del expresado mes de Marzo.

Esta Delegación, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 52 de la citada Instrucción, ha acordado por medio de la presente circular, ordenar á todos los Ayuntamientos que posean montes declarados de no utilidad pública á cargo del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo formen relación precisa y detallada, con sujeción al modelo que á continuación se inserta de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el tiempo á que se refiere el plan de 1905 á 1906 y la remitan sin demora al Ayudante encargado del servicio forestal de esta provincia (calle de la Imprenta, núm. 6), esperando del celo de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento del servicio interesado, evitando que para el logro de ello tenga que ampliar las atribuciones de mi cargo.

Orense 15 de Enero de 1905. —El Delegado, *José Díez de Isla.*

PROVINCIA DE ORENSE — TÉRMINO MUNICIPAL DE....

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de..... se propone realizar en los montes públicos pertenecientes á este término municipal durante el referido año forestal.

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	PERTENENCIA — Parroquias ó pueblos	Especie dominante	Cabida — Hectáreas	Maderas — Número de árboles	Maderas — Metros cúbicos	Maderas — Tasación Ptas.	Maderas — Tasación Cts.	Leñas — ALTAS — Estéreos	Leñas — ALTAS — Tasación Ptas.	Leñas — ALTAS — Tasación Cts.	Leñas — BAJAS — Estéreos	Leñas — BAJAS — Tasación Ptas.	Leñas — BAJAS — Tasación Cts.	Pastos — MENOR — Lanar	Pastos — MENOR — Cabrío	Pastos — MENOR — Cerda	Pastos — MENOR — Tasación Ptas.	Pastos — MENOR — Tasación Cts.	Pastos — MAYOR	Pastos — MAYOR — Tasación Ptas.	Pastos — MAYOR — Tasación Cts.	Piedra — Metros cúbicos	Piedra — Tasación Ptas.	Piedra — Tasación Cts.	OBSERVACIONES

AYUNTAMIENTOS

Orense

Ignorándose la residencia de los mozos relacionados á continuación, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del presente año, por cuyo motivo no pudieron ser citados para la rectificación verificada en el dia de ayer, se advierte á los mismos y á las personas de quienes dependan, para que el dia 11 del mes próximo, á la hora de nueve, comparezcan en esta casa Consistorial, á exponer cuanto les convenga acerca de dicho alistamiento; y se les cita para que concurran al acto del sorteo que se celebrará el dia 12 á las siete de la mañana en dicha casa Consistorial.

Número del alistamiento y nombres de los mozos

117 Julio Pérez Pérez, hijo de Juan y Pilar.

119 José González Varela, hijo de Ramón y Josefa.

120 José Fernández Diéguez, hijo de Angel y Consuelo.

126 José Santos Iglesias, hijo de Elías y de Avelina.

134 José Seijo García, hijo de Eugenio é Ignacia.

173 Manuel Sequeiros Bizoso, hijo de José y Ramona.

176 Manuel Méndez Sánchez, hijo de Cayetano y Peregrina.

Orense 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Bola

Habiéndose alistado en el de este Ayuntamiento á los mozos que á continuación se expresan por ser naturales del mismo, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que los días 11 y 12 del próximo Febrero y 5 de Marzo también próximo, se presenten en la sala Consistorial á las ocho de la mañana para asistir á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, que deben tener lugar en dichos dias respectivamente; apercibidos que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugos.

Francisco Alvarez Nogueiras; hijo de José y de María; nació en 6 de Enero de 1885.

Eduardo Quintairos Pereiro, hijo de Valentín y Manuela; nació en 20 de Abril de 1885.

Manuel Díaz Mourenza, hijo de Juan Manuel y Generosa; nació en 7 de Mayo de 1885.

Emilio Fernández Incógnito, hijo de María Rosa; nació en 9 de Mayo de 1885.

Elías Dorado Miranda, hijo de Bernardo y Pilar; nació en 29 de Mayo de 1885.

Manuel Saeta Pérez, hijo de Juan Benito y Dolores; nació en 18 de Julio de 1885.

Manuel Pérez Prados, hijo de Recaredo y Pascua; nació en 1.º de Agosto de 1885.

Eduardo Alvarez Outumuro, hijo de Manuel y de Teresa; nació en 14 de Agosto de 1885.

Salvador Pérez Incógnito, hijo de Manuela; nació en 12 de Noviembre de 1885.

Juan Manuel Bermúdez Pricot, hijo de Antonio y Anselma; nació en 5 de Octubre de 1885.

Gerardo Novoa Outumuro, hijo de Domingo y Filomena; nació en 2 de Noviembre de 1885.

Bola 31 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Canedo

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que antes del dia 11 de Febrero próximo comparezcan en esta casa Consistorial personalmente ó por medio de representante legítimo á exponer cuanto á su derecho convenga, y sucesivamente el dia 12 del mismo mes al acto del sorteo y el 5 de Marzo al de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Número del alistamiento y nombres de los mozos

19 Ramón Pérez Gallego, hijo de Silverio y Genoveva.

63 Manuel Vázquez Boyano, hijo de Francisco y Eladia.

64 Fernando Orjales Incógnito, hijo natural de María Manuela.

68 José Cendon Fernandez, hijo de Manuel y Manuela.

Canedo 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Muiños

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta municipal, el repartimiento del cupo de consumos y sus recargos, correspondiente á este municipio, así como el de arbitrios extraordinarios, ambos para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante dicho plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los referidos repartimientos aducir cuantas reclamaciones crean justas, sin perjuicio de las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar el dia siguiente de terminar el plazo expresado anteriormente, con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Muiños Enero 26 de 1905.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Amoeiro

Este Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordó dividir este término en siete secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año y asignar á cada una el número de vocales que á cada una se expresan:

Primera sección: La parroquia de Amoeiro, dos vocales.

Segunda idem: La id. de Parada, tres idem.

Tercera idem: La id. de Bóveda, uno idem.

Cuarta idem: La id. de Rouzós, uno idem.

Quinta idem: La id. de Trasalva, dos idem.

Sexta idem: La id. de Cornoces, uno idem

Séptima idem: Las id. de Abruciños y Fuantefria, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley municipal.

Amoeiro 23 de Enero de 1905.—El Alcalde primer teniente, Manuel Paradela.

Villanueva de los Infantes

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó se celebre en esta villa un mercado semanal todos los sábados, comenzando el día 4 de Febrero próximo y teniendo lugar en el viernes precedente cuando el sábado sea día de fiesta; libre de derechos, á no ser que correspondiese en cualquiera de los días 11, 12 y 13 de cada mes porque en este caso, como días de feria pagarán á los arrendatarios de la misma los derechos de tarifa por los ganados que se vendan y más especies que comprende la citada tarifa, siendo también libre de derechos los granos, gallinas y más mercancías que se presenten para la compra y venta.

La cuenta de los fondos municipales correspondiente al año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, y lo mismo la lista rectificada de los electores para compromisarios, cuyos documentos podrán ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren justas en dicho plazo, pasado el cual sin verificarlo no serán oídas.

Villanueva de los Infantes Enero 30 de 1905. — El Alcalde, Camilo Flores.

Sandianes

Formada por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1887, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que alude, que es como sigue:

Sección 1.ª: Cuatro vocales.

Idem 2.ª: Tres idem.

Idem 3.ª: Tres idem.

Sandianes 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Vicente Fernández.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción de Orense y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, ausente en las Américas, de las demás circunstancias y señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de sesenta días comparezca ante este Juzgado y constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa por robo, que contra la misma se instruye, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Orense á treinta de Enero de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Quirino Sánchez.

Circunstancias y señas

Ramona Vizoso Montes, de 47 años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melias, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Zaín, parroquia de Sejalvo. Es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, viste al estilo del país y no tiene defecto físico.—Quirino Sánchez.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción de Orense y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, de las demás circunstancias y señas personales, que se expresan á continuación para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción, de la presente, en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y constituirse en prisión decretada, por la Audiencia provincial de esta Ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa que contra la misma, se instruyó por daños; apercibida de que de no comparecer, será declarada en rebeldía, y le pasará el además perjuicio á que se haya lugar; haciendo presente que dicha sujeta se dice se ausentó para las Américas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad procedan á la busca y captura de la procesada, caso de ser habida á mi disposición en la Cárcel pública de esta Capital.

Dado en Orense á treinta de Enero de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino El Actuario, Quirino Sanchez.

Circunstancias y señas

Ramona Vizoso Montes de cuarenta y siete años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melias, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Zaín parroquia de Sejalvo, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, viste al estilo del país y no tiene defecto físico.—Quirino Sanchez.

Don Laureano Díaz Rapela, Juez municipal de San Ciprián de Viñas.

Hace saber: que rectificadas las listas de Jurados para el corriente año, se hallarán expuestas al público desde el día primero al quince, ambos inclusive del próximo Febrero, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que procedan.

San Ciprián de Viñas veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco. —Laureano Díaz.—P. O., Víctor Fernández.

Don Juan Taboada Vázquez, Juez municipal de la Peroja.

Hago público: Que desde el día 1.º del próximo mes de Febrero al 15 del propio mes, se hallan expuestas al público las listas de cabezas de familia y capacidades de este distrito que reunen condiciones para ser Jurados, para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlas y producir sus reclamaciones.

Dado en la Peroja á veintiseis de Enero de mil novecientos cinco.—J. Taboada.—De su orden, Manuel M. Varela, Secretario.

Don Eduardo Fernández, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago notorio: que las listas de cabezas de familia y capacidades para Jurados de este término municipal, rectificadas en forma, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días á contar desde 1.º de Febrero entrante, pare que durante el mismo, puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Puebla de Trives treinta de Enero de mil novecientos cinco.—Eduardo Fernández. — El Secretario, Pedro Pérez.

CONTRIBUCIONES

Edicto

Don Antonio Francisco Pérez, Recaudador de Contribución en la Zona de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones Territorial, Urbana, Industrial, Minas, Utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios tendrá lugar en los días que á continuación se detallan.

Toen, 2, 3, 4 y 5.
Pereiro, 14, 15, 16 y 17.
Coles. 4, 5, 6 y 7.
Amoeiro, 3, 4, 5 y 6.
San Ciprián, 9, 10 y 11.
Villamarín, 9, 10, 11 y 12.
Barbadanes, 17, 18 y 19.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros de dichos pueblos concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados como así mismo los que no lo puedan verificar en dichos días lo harán en esta capital cabeza de Zona y calle de Luis Espada núm. 25 los días 24 al 28 inclusive á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 28 de Enero de 1905.—El Recaudador, Antonio Francisco Pérez.

Edicto

Don Francisco Contreras, Recaudador auxiliar de la zona de Verín.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos, ha realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que se expresan á continuación:

Laza, los días 3 al 7 inclusives.
Monterrey, del 9 al 12.
Riós, del 13 al 15.
Castrelo, del 13 al 15.
Villardevós, del 14 al 18.
Verín, del 16 al 19.
Cualedro, del 9 al 12.

Lo que se hace público por medio del presente y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, como así mismo los que no lo puedan verificar en dichos días, lo harán en la capital del partido, Verín, y sitios de costumbre, del 24 al 28 inclusives, á fin de evitar los recargos correspondientes.

Orense 28 de Enero de 1905.—El Recaudador, P. O., Luis Santamaría.